

Resumen Política de Ejecución de Órdenes

Febrero 2023

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**") es un banco debidamente autorizado que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3, siendo su número de codificación el 182.

1. INTRODUCCIÓN

La normativa europea que regula la actuación de las empresas de servicio de inversión (las "**Entidades**") en relación a la ejecución de órdenes sobre instrumentos financieros (Directiva 2014/65/CE, Reglamento Delegado (UE) 2017/565/CE y demás normativa de desarrollo a la que nos referiremos conjuntamente como "**MiFID2**"), requiere la adopción y aplicación de una política que les permita cumplir con su obligación de ofrecer a sus clientes (en adelante, los "**Cientes**") el mejor resultado posible en la prestación del servicio de ejecución de órdenes. Por tanto, las empresas de servicios de inversión deberán aplicar una política de ejecución de órdenes (la "**Política de Ejecución de Órdenes**") o una política de recepción y transmisión de órdenes (la "**Política de Recepción y Transmisión de Órdenes**"), cuando una Entidad ejecute directamente las órdenes de sus Clientes en un Centro de Ejecución o cuando la Entidad ejecute las órdenes de sus Clientes, transmitiéndolas a otras entidades (en adelante, los "**Intermediarios**") para su ejecución final.

El presente documento es un resumen de los aspectos más relevantes de la Política de Ejecución de Órdenes y la Política de Recepción y Transmisión de Órdenes de BBVA (en adelante, conjuntamente ambas políticas serán referidas como la "**Política de Ejecución**" o la "**Política**").

BBVA mantiene a disposición de sus Clientes los datos más recientes sobre la calidad de ejecución de los Centros de Ejecución e Intermediarios recogidos en el Anexo I al presente documento, a los que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.bbvacib.com/mifid-ii/#regulation>

La Política constituye una actualización y modificación de las políticas de ejecución órdenes y de recepción y transmisión de órdenes de BBVA, vigentes hasta el 18 de enero de 2021 al amparo de MiFID 2 y de cualquier otra política de ejecución previamente publicada por BBVA hasta Febrero 2023.

En el presente documento se utilizan términos que comienzan con mayúsculas, cuyo significado, salvo que se indique otra cosa, será el que se le asigna en MiFID2.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN

La Política es de aplicación general a Clientes Minoristas y a Clientes Profesionales, pudiendo existir algunas particularidades específicas en función de la clasificación de Cliente y de la tipología de instrumento concreto, que se indicarán explícitamente en este documento.

BBVA no asume ninguna obligación de proveer la ejecución óptima en relación a una determinada orden, si el ordenante es una Contraparte Elegible.

La Política de Ejecución será de aplicación cuando (i) BBVA reciba una orden del Cliente, ejecutando sus órdenes sobre Instrumentos Financieros en Centros de Ejecución; (ii) en aquellos otros casos en que BBVA transmita la orden de un Cliente a un Intermediario, para que a su vez ejecute dicha orden en un Centro de Ejecución; o (iii) cuando BBVA negocie por cuenta propia instrumentos financieros y considere que su Cliente legítimamente confía en que BBVA cuidará sus intereses a la hora de determinar el precio u otros elementos de la operación.

Asimismo, BBVA aplicará la Política en relación con las órdenes instruidas por BBVA en nombre y por cuenta del Cliente, en virtud

de los contratos de gestión discrecional de carteras.

BBVA aplica la Política a los tipos de Instrumentos Financieros recogidos a lo largo del presente documento (en adelante, los "Instrumentos" o los "Instrumentos Financieros"). En el apartado 3.2.4 del presente documento ("Instrumentos Financieros negociados bilateralmente") se describe cómo se aplicará la presente Política a aquella operativa en la que BBVA negocia por cuenta propia con sus Clientes.

3. PRINCIPIOS GENERALES

3.1. Principios generales de ejecución óptima

BBVA adoptará todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de sus Clientes. La Política de Ejecución tiene el objetivo de definir la estrategia que sigue BBVA para la consecución de dicho objetivo.

El cumplimiento de los criterios de ejecución marcados en la Política debe conseguirse con carácter general pero no para cada orden recibida por BBVA de sus Clientes. Es decir, BBVA no tiene la obligación de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de todas y cada una de las órdenes individuales que reciba de sus Clientes, sino de aplicar los criterios generales contenidos en la Política a todas las órdenes de sus Clientes, con el objetivo de obtener el mejor resultado posible de forma consistente.

Para obtener el mejor resultado es posible que algunas de las órdenes de Clientes se ejecuten fuera de mercados regulados u otros Centros de Negociación¹ (órdenes sobre Instrumentos extrabursátiles), incluyendo el supuesto de ejecución de una orden contra la cuenta propia de BBVA. BBVA, al ejecutar dichas órdenes fuera de Centros de Negociación¹, comprobará la equidad del precio propuesto al Cliente mediante la recogida de datos de mercado y, en la medida de lo posible, efectuando una comparación con productos similares o comparables. BBVA pedirá consentimiento expreso para ejecutar órdenes de Clientes fuera de Centros de Negociación, el cual se podrá obtener en forma de acuerdo general con el Cliente o para cada operación.

En los casos contemplados en el punto precedente es posible que la ejecución conlleve, entre otros, los riesgos adicionales de contraparte², de liquidez³ y de liquidación⁴. A petición de los Clientes BBVA entregará información adicional sobre las consecuencias de esta modalidad de ejecución.

Adicionalmente, BBVA podrá ejecutar órdenes de suscripción de Instrumentos de Renta Fija y Renta Variable en mercado primario⁵. Las órdenes instruidas a BBVA para su ejecución en un mercado primario se ejecutarán de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el emisor, los acuerdos alcanzados entre BBVA y el Cliente y las instrucciones específicas dadas por el Cliente.

BBVA podrá internalizar las órdenes de sus Clientes en algunos de los Instrumentos, ejecutándolas contra su cuenta propia de manera puntual, siempre que con ello considere que podría obtener el mejor resultado posible para sus Clientes, o, de manera organizada y sistemática, cuando BBVA facilite cotizaciones de Instrumentos a sus Clientes, actuando en su capacidad de Internalizador Sistemático⁶.

BBVA no aplicará a sus Clientes comisiones que discriminen injustificadamente los distintos Centros de Ejecución.

BBVA informará a sus Clientes de cualquier dificultad que pueda encontrar para la ejecución de sus órdenes.

¹ Bajo MiFID 2 se consideran "Centros de Negociación" los Mercados Regulados, Sistemas Multilaterales de Negociación y los Sistemas Organizados de Contratación

² Es el riesgo de que la contraparte contra la que se ha ejecutado una determinada orden del Cliente, no cumpla o que cumpla tarde, con sus obligaciones de pago y/o de entrega derivadas del Instrumento contratado.

³ El riesgo de liquidez se refiere a la imposibilidad de ejecutar la orden íntegramente y/o que la orden sufra un impacto negativo consistente en el precio de ejecución.

⁴ Riesgo de que se produzca algún evento no previsto que impida o retrase la liquidación de la orden.

⁵ Se entiende por suscripción de Instrumentos en mercado primario, la primera adquisición de los valores tras su emisión, ya sea ésta ejecutada mediante la transferencia de los títulos directamente entre el Cliente y el emisor de los valores o indirectamente mediante la interposición de la cuenta de BBVA, entre Cliente y emisor.

⁶ En la siguiente página web encontrará el listado de Instrumentos en los que BBVA puede actuar como Internalizador Sistemático al ejecutar órdenes de clientes contra la cuenta propia: <https://www.bbvacib.com/global-markets/regulation/documentos#regulation>

3.2. Factores que determinan la ejecución óptima

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- precio del Instrumento;
- costes (incluyendo, entre otros, los costes de ejecución y de compensación/liquidación);
- liquidez del Instrumento (es decir, el volumen de órdenes disponibles en cada Centro de Ejecución para el Instrumento pertinente y, su profundidad de mercado);
- volumen de la orden (cantidad de Instrumentos objeto de la orden);
- probabilidad de ejecución y liquidación;
- rapidez de ejecución (capacidad de ejecutar en manera rápida las transacciones);
- características de la liquidación; y
- cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

A la hora de determinar la importancia relativa de los factores mencionados, se tendrán en cuenta también las características del Cliente, incluida su categorización como Cliente Minorista o Profesional, las características de la orden, las características de los Instrumentos y las características de los Centros de Ejecución a los que puede dirigirse dicha orden.

El mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de Clientes Minoristas, tanto en instrumentos de Renta Variable y ETFs, como en instrumentos de Renta Fija y futuros no cotizados sobre divisa, se determinará en términos de contraprestación total, considerando el precio del Instrumento y los costes relacionados con la ejecución. Dichos costes incluirán todos los gastos repercutidos al Cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden.

3.2.1. Instrumentos de Renta Variable, ETFs y Warrants

El mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de Clientes Minoristas para Instrumentos de Renta Variable y ETFs, se determinará, en este orden, en términos de:

- precio del Instrumento y costes del servicio (incluyendo, entre otros, los costes de ejecución y de compensación y liquidación), en términos de contraprestación total;
- liquidez del Instrumento (es decir, el volumen de órdenes disponibles en cada Centro de Ejecución para el Instrumento pertinente y, su profundidad de mercado);
- volumen de la orden (cantidad de Instrumentos objeto de la orden);
- probabilidad de ejecución y liquidación;
- rapidez de ejecución (capacidad de ejecutar en manera rápida las transacciones);
- características de la liquidación; y
- cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

El mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de Clientes Profesionales para Instrumentos de Renta Variable y ETFs, se determinará, en este orden, en términos de:

- precio del Instrumento;
- costes del servicio (incluyendo, entre otros, los costes de ejecución y de compensación y liquidación);
- liquidez del Instrumento (es decir, el volumen de órdenes disponibles en cada Centro de Ejecución para el Instrumento pertinente y, su profundidad de mercado);
- volumen de la orden (cantidad de Instrumentos objeto de la orden);
- probabilidad de ejecución y liquidación;
- rapidez de ejecución (capacidad de ejecutar en manera rápida las transacciones);
- características de la liquidación; y
- Cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

Adicionalmente, BBVA puede prestar sus servicios de ejecución de órdenes sobre Warrants admitidos a negociación en el segmento SIBE-SMART de BME. Los Warrants sobre los que BBVA presta sus servicios de ejecución, solamente están admitidos a negociación en SIBE-SMART, por lo que BBVA no dispone de discrecionalidad para ejecutar estas órdenes en un Centro de Negociación alternativo. De acuerdo con la Circular 3/2021 de BME sobre las normas de funcionamiento del segmento de negociación de Warrants, Certificados y otros productos en el sistema de interconexión bursátil emitida por BME, este segmento de Warrants de SIBE-SMART, admite únicamente la transmisión de órdenes limitadas (Limit orders) de compra y venta. Debido a ello, BBVA cumplirá con sus obligaciones de ejecución óptima en relación con las órdenes limitadas sobre Warrants, transmitiéndolas a SIBE-SMART tan pronto como BBVA sea operativamente capaz, para que sea SIBE-SMART quien las ejecute, cuando pueda casar la orden totalmente o parcialmente (hasta completar el volumen total) a un precio igual o más beneficioso para el Cliente, que el precio máximo de compra o mínimo de venta, instruido por el Cliente, de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 3/2021 de BME.

3.2.2. Instrumentos de Renta Fija

El mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de Clientes Minoristas para instrumentos de Renta Fija, se determinará, en este orden, en términos de:

- precio del Instrumento y costes (incluyendo, entre otros, los costes de ejecución y de compensación y liquidación, en términos de contraprestación total);
- liquidez del Instrumento (es decir, el volumen de órdenes disponibles en cada Centro de Ejecución para el Instrumento pertinente y, su profundidad de mercado); volumen de la orden

El mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de Clientes Profesionales para Instrumentos de Renta Fija, se determinará, en este orden, en términos de:

- precio del Instrumento;
- liquidez del Instrumento (es decir, el volumen de órdenes disponibles en cada Centro de Ejecución para el Instrumento pertinente y, su profundidad de mercado);
- costes (incluyendo, entre otros, los costes de ejecución y de compensación y liquidación); y
- volumen de la orden.

Adicionalmente a los factores anteriores, BBVA podrá tener en cuenta factores como la rapidez de ejecución, liquidación y compensación de la orden, así como cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de las órdenes de sus clientes.

3.2.3. Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IICs)

BBVA presta el servicio de Recepción y Transmisión de Órdenes (RTO) para los casos de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IICs)⁷; el reflejo de la operación en el libro registro de partícipes o accionistas de la IIC lo realizará la sociedad gestora correspondiente o entidad encargada de la administración de la IIC. El mejor resultado para Clientes Minoristas y Profesionales se obtiene porque:

- El precio es el valor liquidativo de la acción o participación (VL) calculado por la sociedad gestora o entidad encargada de la administración de acuerdo con la normativa reguladora de las IICs.
- No existen otros costes relacionados con la ejecución de la orden salvo aquellos que pudieran figurar en los folletos (por ejemplo, comisiones de suscripción o reembolso).
- La rapidez de ejecución la proporciona directamente la sociedad gestora o entidad encargada de la administración de la IIC al asignar a la orden del cliente el VL calculado de acuerdo con la normativa específica de IIC, en función del momento de la orden de suscripción o reembolso del cliente, de acuerdo con las horas de corte establecidas en el folleto de la IIC a contratar y, en el caso de IIC extranjeras, en la memoria de comercialización. Para las compras de IICs extranjeras también habrá que tener presente las horas de corte fijadas por los comercializadores.
- La ejecución de las operaciones de suscripción y reembolso se realiza por la sociedad gestora o la entidad encargada

⁷ Bajo MiFID 2 se consideran "Centros de Negociación" los Mercados Regulados, Sistemas Multilaterales de Negociación y los Sistemas Organizados de

de la administración de la IIC en los plazos previstos en el folleto de la IIC.

- BBVA se asegura de que, cuando las IIC emiten distintas clases de acciones y/o participaciones, las clases seleccionadas serán aquellas definidas por las gestoras para el tipo de servicio de que se trate de tal manera que se seleccione la mejor clase posible para el cliente, en términos de comisiones, y en función del volumen de la operación a realizar y los importes mínimos y requisitos exigidos en cada clase recogidos en el folleto del fondo.

3.2.4. Futuros no cotizados sobre divisa

BBVA podrá prestar el servicio de ejecución de órdenes para futuros no cotizados sobre divisa, en el marco de ciertos servicios u operativas puntuales acordadas con el cliente. En estos casos, el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes se determinará teniendo en cuenta que:

- El precio del instrumento deberá ser un precio equitativo calculado por BBVA, mediante la recogida de datos de mercado para la estimación del precio de dicho producto y, en la medida de lo posible, deberá ser comparado con el precio de productos similares o comparables. Salvo que BBVA y el Cliente pacten expresamente otra cosa, las primas, los tipos de cambio y/o los precios de ejercicio de los futuros no cotizados sobre divisa pueden incluir un margen aplicado por BBVA, para compensar a BBVA por los riesgos asumidos, los costes incurridos y los servicios prestados. Dicho margen será calculado teniendo en cuenta, entre otros factores, el riesgo de crédito que BBVA le asigna al cliente, las garantías constituidas (en su caso), el tamaño de la operación, las condiciones de mercado del par de divisas relevante en el momento de contratación (tales como el precio, la liquidez y la volatilidad de instrumentos similares) y el margen de beneficio de BBVA.

Por tanto, clientes diferentes podrían obtener precios diferentes para futuros no cotizados sobre divisa, con iguales características.

- El centro de ejecución será siempre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A;
- El plazo, par de divisas y el resto de los términos de los futuros no cotizados sobre divisas ejecutados serán los pactados entre BBVA y el cliente.

3.2.5. Instrumentos Financieros negociados bilateralmente

BBVA aplicará el régimen de ejecución óptima en los casos de negociación por cuenta propia⁸ de Instrumentos Financieros derivados, Instrumentos Financieros de Renta Fija y Derechos de Emisión en los casos en que considere que el Cliente legítimamente confía en que BBVA cuidará sus intereses a la hora de determinar el precio u otros elementos de la operación. BBVA determinará, de acuerdo a las siguientes consideraciones⁹, aquellos casos en los que entiende que el Cliente confía legítimamente en BBVA al negociar un instrumento financiero:

- Qué parte ha iniciado la transacción (el Cliente o BBVA). Si es el Cliente quien tiene la iniciativa, es más probable que dicho Cliente no esté confiando en BBVA para proteger sus intereses en la transacción.
- Cuál es la práctica de mercado. Por ejemplo, si la práctica habitual del mercado en la negociación de dicho instrumento, consiste en solicitar cotizaciones a varias entidades (práctica conocida como 'shop around'), BBVA asumirá que es menos probable que el Cliente esté confiando en BBVA para proteger sus intereses en la transacción.
- La transparencia de precios. Si existen precios de mercado publicados para dicho instrumento y los Clientes pueden tener acceso a ellos, BBVA entenderá que es menos probable que el Cliente esté confiando en BBVA para proteger sus intereses en la transacción.
- La información facilitada por BBVA sobre sus servicios y los términos de los acuerdos alcanzados entre el Cliente y BBVA.

Como consecuencia del análisis anterior, BBVA puede determinar, sobre todo en el ámbito de los Clientes Profesionales, que determinados Clientes no depositan su confianza legítima en BBVA en situaciones de negociación bilateral y que, por tanto, no les es de aplicación esta Política.

En los casos en los que BBVA considere aplicable el régimen de ejecución óptima a la negociación bilateral de conformidad con el párrafo anterior, las obligaciones de ejecución óptima se concretarán únicamente en la comprobación de la equidad del precio propuesto al cliente.

⁸Anexo I, Sección A, punto 3 de la Directiva 2014/65/CE

⁹Los criterios que BBVA seguirá para determinar si un Cliente confía legítimamente en BBVA, siguen los establecidos por el working document ESC-07-2007 de la Comisión Europea, relativo a la implementación de MIFID:

BBVA considerará que los precios ofrecidos a los Clientes son equitativos cuando hayan sido calculados aplicando métodos de valoración estándar basados en datos de mercado, realizando los potenciales ajustes con base en metodologías aprobadas internamente en función del tipo de cliente y operación y añadiendo los costes y gastos correspondientes. En la medida de lo posible, BBVA comparará los precios ofrecidos a sus clientes con los precios observados en el mercado para Instrumentos similares o comparables.

3.2.6. Contratos Financieros por Diferencias (CFDs)

BBVA presta un servicio de ejecución de Contratos por Diferencias ("CFD") mediante interposición de la cuenta propia, de acuerdo a lo previsto en MiFID 2, en el que BBVA interpone su cuenta propia para ejecutar las órdenes entre el Cliente y el creador de mercado del CFD. Para ello, BBVA ejecutará simultáneamente la compra y la venta del CFD, con el Cliente y con el creador de mercado, formalizando ambos CFDs a un precio de ejecución al que BBVA no realiza ni pérdidas ni ganancias, con la salvedad de las comisiones, honorarios o gastos de la operación que se hayan comunicado previamente al Cliente.

BBVA presta sus servicios de ejecución con interposición de la cuenta propia sobre CFD exclusivamente con BNP Paribas, S.A. como creador del mercado, al precio seleccionado e instruido por el Cliente, por lo que BBVA no dispone discrecionalidad para ejecutar estas órdenes a un precio o en un centro de ejecución alternativo. Debido a ello, BBVA cumplirá con sus obligaciones de ejecución óptima, haciendo sus mejores esfuerzos para ejecutar, total o parcialmente, un CFD en los términos y condiciones específicamente instruidos por el Cliente, contra el creador de mercado, tan pronto como BBVA sea operativamente capaz.

Adicionalmente BBVA verificará la equidad de los precios de los CFD ejecutados, mediante la recogida de datos de mercado y, cuando sea posible comparando dichos precios con los de instrumentos similares o comparables.

En el siguiente enlace podrá encontrar información adicional sobre el servicio de ejecución de CFD y sobre los gastos y tarifas aplicables: <https://www.bbva.es/personas/productos/bolsa/cfd-trading.html>

3.3. Costes y Gastos que BBVA podría repercutir a los Clientes

BBVA podría repercutir a los Clientes, entre otros, los siguientes costes y gastos en función de la naturaleza y las características de la orden recibida:

- las comisiones por ejecución de BBVA;
- los gastos por el servicio de transmisión de órdenes;
- las tasas y cánones que repercutan los mercados, Intermediarios y los sistemas de liquidación;
- los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera;
- en caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente;
- los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores; y
- los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Existe información adicional a disposición de los Clientes, sobre los gastos y tarifas que podrían ser aplicables a la ejecución de una determinada orden, en la página web de BBVA (www.bbva.es).

4. ELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS

4.1. Elección de Centros de Ejecución

4.1.1. Instrumentos de Renta Fija, Renta Variable, ETFs y Warrants

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, adicionalmente a los factores mencionados en la sección 3, para la elección de los Centros de Ejecución se considerarán, por este orden;

- la fiabilidad de los sistemas de compensación y liquidación,
- la fiabilidad de la infraestructura de conexión con los Centros de Ejecución,
- el grado de automatización de la operativa de los Centros de Ejecución,
- los riesgos asociados a la operativa con las cámaras de compensación pertinentes,

- y cualquier otra consideración pertinente para la ejecución, liquidación y compensación de la orden.

4.1.2. Instrumentos financieros derivados negociados en Mercados Regulados

BBVA ejecutará las órdenes de derivados listados en los Mercados Regulados disponibles, siempre y cuando BBVA sea miembro. Al no existir alternativas para la ejecución, dada la naturaleza de la operativa, BBVA asumirá que estos mercados permiten obtener consistentemente el mejor resultado posible.

4.2. Elección de Intermediarios

BBVA ha establecido acuerdos para la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes con una serie de Intermediarios, incluyendo Intermediarios pertenecientes al grupo de BBVA, con el objeto de cumplir con sus obligaciones de ejecución óptima en la prestación de dicho servicio.

En aquellos casos en los que se transmita la orden de un Cliente a un Intermediario, BBVA requerirá los servicios de ejecución de órdenes de dicho Intermediario para llevar a cabo la ejecución de dicha orden en el Centro de Ejecución de que se trate. En dichos supuestos, BBVA actuará como transmisor de la orden al referido Intermediario, siendo éste finalmente el responsable de la ejecución de la misma en el Centro de Ejecución de acuerdo con la política de ejecución del correspondiente Intermediario.

Para la selección de un Intermediario es necesario que se cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tenga acceso a los Centros de Ejecución que BBVA considera relevantes para dar servicio a sus clientes. No solo se tendrá en cuenta el acceso a dichos centros sino la forma de acceder (directa o indirectamente) y la disponibilidad de los instrumentos financieros en distintos Centros de Ejecución.
- Que cuente con acuerdos de liquidación y compensación, siendo miembro de las entidades de contrapartida central o de los sistemas de compensación y liquidación de los Centros de Ejecución seleccionados como relevantes.
- Que obtenga de forma sistemática la mejor ejecución posible para las órdenes de los clientes. Para ello se revisarán anualmente los resultados de la calidad de ejecución que publique cada uno de los Intermediarios.

BBVA evaluará el nivel de servicio ofrecido por cada uno de los Intermediarios con base en tales criterios de cara a la selección de los Intermediarios a los que transmitirá órdenes de sus clientes.

En el Anexo I al presente documento, se recoge la relación de Centros de Ejecución e Intermediarios utilizados por BBVA para cada tipo de Instrumento. Este listado se mantendrá actualizado y estará disponible en la página web de BBVA (www.bbva.es) y en todas sus oficinas.

4.2.1. Instrumentos de Renta Variable, ETFs y Warrants

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los Clientes, adicionalmente a los factores mencionados en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes factores para la elección de los Intermediarios, por este orden:

- La capacidad de ejecución de las órdenes de clientes transmitidas al Intermediario;
- La oferta global de acceso a los Centros de Ejecución;
- La fiabilidad de los sistemas;
- La tecnología utilizada para la ejecución de las órdenes;
- Los riesgos asociados a la operativa; y

Cualquier otra consideración pertinente para la ejecución, liquidación y compensación de la orden.

BBVA no utiliza intermediarios en la ejecución de órdenes de clientes sobre Warrants.

4.2.2. Instrumentos de Renta Fija

No se utilizan Intermediarios en la ejecución de órdenes de clientes de instrumentos de Renta Fija.

4.2.3. Instrumentos financieros derivados negociados en mercados Regulados

Para la ejecución de la operativa de derivados listados en Mercados Regulados, el Intermediario preferente será Altura

Markets, S.V., S.A., dado que ofrece una cobertura global de los requisitos mencionados en el apartado 4.2. Los principales factores que se han tenido en cuenta a la hora de seleccionar dicho Intermediario son:

- La integración tecnológica y operativa de los sistemas con los de BBVA.
- Mayor control sobre el cumplimiento y la normativa aplicable, dada la participación de BBVA en Altura Markets, S.V., S.A.
- Que ofrece acceso a los Centros de Ejecución que BBVA considera relevantes para atender las órdenes de sus clientes.
- Que ofrece servicios administrativos y operativos (de middle y back office).
- La capacidad de ejecución de las órdenes de clientes transmitidas a este Intermediario, donde la experiencia histórica es positiva.
- Adicionalmente, la utilización de otro Intermediario distinto de Altura Markets, S.V., S.A. supondría un aumento significativo de los costes fijos, que podrían tener impacto en el servicio ofrecido al cliente.

5. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN POR PARTE DE CLIENTES

Cualquier instrucción específica de un Cliente en relación con una orden o a un aspecto concreto de una orden, puede impedir que BBVA adopte las medidas que ha previsto y aplicado en el contexto de la Política, de cara a obtener el mejor resultado posible en la ejecución y/o transmisión a un Intermediario de dicha orden.

BBVA se reserva el derecho de admitir las órdenes con instrucciones específicas.

6. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

BBVA supervisará la efectividad de la Política con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

BBVA comprobará periódicamente que los Centros de Ejecución y los Intermediarios contemplados, así como la relativa importancia asignada a cada factor de ejecución o cualquier otro aspecto de la Política, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado posible para sus Clientes.

Esta revisión se realizará al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de BBVA para seguir ofreciendo a sus Clientes los mejores resultados posibles conforme a la Política.

BBVA analizará la calidad de la ejecución de las órdenes de sus Clientes a través de aquellos sistemas establecidos a tal efecto. BBVA comunicará a los Clientes con los cuales mantenga una relación comercial estable, cualquier cambio importante en su Política de Ejecución, según corresponda.

Con periodicidad anual, para cada tipo de Instrumento, BBVA publicará un listado de los cinco principales Centros de Ejecución donde haya ejecutado órdenes de sus Clientes y de los cinco principales Intermediarios a los que haya transmitido órdenes, a través de la página web de BBVA (www.bbva.es).

Además, BBVA pondrá a disposición de sus Clientes información adecuada sobre su Política de Ejecución a través de la página web de BBVA (www.bbva.es) o en cualquiera de sus oficinas.

7. ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA

BBVA facilitará un resumen de la Política a todos los Clientes a los que preste servicios de inversión que conlleven la negociación de los Instrumentos sujetos a la Política.

Toda orden instruida a BBVA por cualquiera de sus Clientes, con posterioridad a Febrero de 2023, supone la aceptación por parte del Cliente, de la Política de Ejecución de Órdenes y/o de la Política Recepción y Transmisión de Órdenes, según corresponda.

8. GOBIERNO Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política estará sometida al Modelo de Control Interno del Grupo. Las funciones de control velarán por que en el diseño de las medidas, mecanismos y controles se incluyan los aspectos necesarios para permitir un seguimiento y verificación del cumplimiento y la adecuada aplicación de la presente Política, procurando que dichas medidas, mecanismos y controles sean preferentemente automáticos. En particular, verificarán periódicamente la eficacia de tales medidas, mecanismos y controles, de manera que los sistemas y procedimientos de ejecución y transmisión de órdenes de BBVA permiten obtener, con carácter general, el mejor resultado posible para sus Clientes.

BBVA cuenta con un marco de gobierno interno que contempla la presentación trimestral de los resultados de la calidad de ejecución de órdenes a nivel interno y la toma de decisiones en este ámbito, si procede.

ANEXO I

El Anexo I incluye la relación de Centros de Ejecución que BBVA deposita su confianza para ejecutar las órdenes de sus clientes.

BBVA puede utilizar todos los Centros de Ejecución incluidos en el Anexo I para ejecutar órdenes de clientes profesionales.

BBVA no utiliza los Centros de Ejecución marcados con un asterisco (*) para ejecutar órdenes de clientes minoristas.

1. Centros de Ejecución para órdenes sobre valores negociables

Renta Variable¹, ETFs y Warrants²

¹Acciones, certificados, participaciones en fondos de inversión cotizados e instrumentos similares

²Los Warrants sobre los que BBVA tiene capacidades para prestar el servicio de ejecución de órdenes, solo están admitidos a negociación en el segmento SIBE-SMART, del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Sociedad de Bolsas, S.A., grupo BME)

Centros de Ejecución en los cuales BBVA es miembro

- BATS & Chi-X Europe (Cboe Global Markets Inc.) BATE, CHIX, CHIC*
- Börse Berlin AG - Equiduct Trading - EQTA, EQTB
- Bolsa de Comercio de Santiago. XSGO
- Bolsa de Valores de Colombia. XBOG
- Bolsa de Valores de Lima SAA. XLIM
- Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. XMEX
- Borsa Istanbul Group. XIST
- Euronext (Euronext N.V.): Amsterdam, Lisboa, París. XAMS, XLIS, XPAR
- London Stock Exchange (London Stock Exchange Plc) SEAQ, SETS, IOBE, LSE, XLON
- Milan Stock Exchange (Borsa italiana S.p.A) MTAA, ETFP, XAIM, MTAH
- SIBE Sistema de Interconexión Bursátil Español (Sociedad de Bolsas, S.A., grupo BME). XBAR, XMAD, XBIL, XVAL, XLAT, MABX, XMCE
- Turquoise (Turquoise Global Holdings Limited) TRQX*
- XETRA German Stock Exchange (Frankfurter Wertpapierbörse) XETA, XETB, XETR, XFRA

Centros de Ejecución en los cuales BBVA no es miembro

- AQUIS*
- Athens Stock Exchange (Athens Exchange Group) XATH
- Australian Securities Exchange (ASX Limited) XASX

- Bolsa de Comercio de Santiago. Chile, XSGO
- Bolsa de Sao Paulo. Brasil (BM&FBovespa). BVMF
- Euronext (Euronext N.V.): Bruselas. XBRU
- Goldman Sigma X Multilateral Trading Facility*
- Hong Kong Stock Exchange (Hong Kong Exchanges and Clearing Limited) XHKG
- Indonesia Stock Exchange (Bursa Efek Indonesia) XIDX
- Instinet BlockMatch*
- ITG POSIT*
- Japan Stock Exchange (Japan Exchange Group, Inc.). Tokio. XTKS
- JASDAQ - OTC Japan Securities Dealers
- Association (Japan Exchange Group, Inc.). XJAS
- Johannesburg Stock Exchange (JSE Limited) XJSE
- Luxembourg Stock Exchange (Bourse Group) XLUX
- Malaysia Stock Exchange (Bursa Malaysia Berhad) XKLS
- Nasdaq OMX A/S. Copenague, Helsinki, Estocolmo. XCSE, XHEL, XSTO
- New Zealand Stock Exchange (NZX Limited) XNZE
- Osaka Securities Exchange (Japan Exchange Group, Inc.) XOSE
- Singapore Stock Exchange (Singapore Exchange Ltd.) XSES
- Smart Pool*
- South Korea Stock Exchange (Korea Exchange KRX) XKRX
- Taiwan Stock Exchange (Taiwan Stock Exchange Corporation) XTAI
- Thailand Stock Exchange (The Stock Exchange of Thailand) XBKK
- Toronto Stock Exchange (TMX Group Limited) XTSX
- UBS Multilateral Trading Facility*
- USA BULLETIN BOARD Bulletin Board (.OB) (OTCBB) XOTC
- USA Pink Sheets (.PK) Market Makers (OTC Market Group) PINX
- USA. AMEX (American Stock Exchange) AMEX
- USA. NASDAQ (National Association of Securities Dealers Automated Quotation) XNAS
- USA. NYSE (New York Stock Exchange) XNYS
- Vienna Stock Exchange (Wiener Börse AG) WBAH
- Virt-X and SMI (SIX Swiss Exchange AG) XSWX, XVTX
- XONTRO (Deutsche Börse Group) FRAA, FRAB

Intermediarios

- Bank of America Merrill Lynch International Limited
- BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

- BBVA Continental Sociedad Agente Bolsa (Perú)
- GARANTI YATIRIM MENKUL KIYMETLER A.Ş.
- INSTINET Europe Limited
- JEFFERIES International Limited
- Morgan Stanley & Co. International PLC
- Sanford C. Bernstein Limited
- Scotiabank (Chile)
- Virtu ITG Europe Limited (VIEL)

Renta Fija²

²Bonos y títulos representativos de deuda

Centros de Ejecución

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- SEND (Sistema electrónico de negociación de deuda de AIAF Mercado de Renta Fija-BME)

Intermediarios

- No se utilizan Intermediarios

2. Centros de Ejecución para órdenes sobre instrumentos financieros derivados³

³Contratos de opciones, futuros y permutas (swaps), negociados en un Mercados Regulados e instrumentos similares y otros contratos de derivados relacionados

Centros de Ejecución

Los Centros de Ejecución para órdenes sobre instrumentos financieros derivados negociados en un Mercado Regulado son aquellos para los cuales Altura Markets SV., S.A. proporciona acceso.

Adicionalmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A actuará como Centro de Ejecución para contratos de opciones, futuros y permutas (swaps), instrumentos similares y otros contratos de derivados, cuando BBVA facilite cotizaciones a sus Clientes para dichos Instrumentos, actuando en su capacidad de Internalizador Sistemático¹⁰

Intermediarios

Altura Markets S.V., S.

¹⁰ Bajo MiFID 2 se consideran "Centros de Negociación" los Mercados Regulados, Sistemas Multilaterales de Negociación y los Sistemas Organizados de